



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente Municipal N° 30-B/2020, caratulado “Solicitud de la Empresa de Aguas de Balcarce SA sobre reajuste Tarifario”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/8 del expediente N° 30-B/2020, Aguas de Balcarce S.A solicita una recomposición de los precios y tarifas de los servicios públicos de abastecimientos y provisión de potable y recolección y tratamiento de desagües cloacales que brinda la empresa Aguas de Balcarce en virtud del incremento de los costos operacionales que la empresa viene soportando desde el año 2019 a la actualidad.

Que la empresa manifiesta que la brecha a cerrar, en el contexto actual de inflación y alza de costos, para restablecer el desequilibrio económico financiero de la concesión, solo puede lograrse acudiendo a un proceso de revisión tarifaria extraordinaria, que lleve a un pronto, razonable y justos reajuste tarifario.

Que agrega que la empresa proporciona un servicio continuo y que no existen ni existieron problemas derivados del abastecimiento del servicio en el último año; que se aprovecha la capacidad de producción de agua y almacenamiento, realizando el bombeo de los pozos en horarios con tarifas de energía más conveniente; que se mantiene buen diálogo y comunicación con el equipo técnico de la cooperativa eléctrica, logrando el almacenamiento de reservas ante cortes programados del suministro eléctrico; que se invierte en forma continua en mejorar el sistema de telemetría para tener un control automático del prendido y apagado de los pozos, detección de fallas, caudal de entrada y salida, etc.; que se continúa realizando el mantenimiento de los sistemas de bombeo de cada pozo mediante un abanico de mejoras relacionadas con las bombas, cableado, sistema térmico, reemplazo de bombas cloradoras, etc.; que se realizan mes a mes tareas de mantenimiento en la plata depuradora, tales como mantenimiento de la sala de maquinas y mantenimiento de una bomba de repuesto, cambio de las turbinas, cambio del circuito eléctrico reemplazo del soplador biocular de la unidad desarenadora limpieza del pozo imhoff, entre otras; que la empresa se preocupa por mejorar día a día la imagen y la atención al público; que ha realizado un ajuste salarial en el plantel de empleados; que invierte constantemente en el mantenimiento de vehículos y provisión de herramientas necesarias para poder responder los reclamos y reparaciones; que la empresa tiene una cuadrilla específicamente designada para el seguimiento y detección de perdidas en tuberías y conexiones en toda la ciudad; que ha reducido el tiempo de resolución de los reclamos por pérdidas en las tuberías o taponamientos en la red cloacal; que la empresa de encuentra trabajando además en la prevención de taponamientos, mediante el control constante de los puntos más críticos de la ciudad; que la empresa ha incorporado personal especializado y realiza el control periódico de los análisis del agua, garantizando la calidad de la misma;



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

que realiza habitualmente charlas educativas en escuelas sobre el uso racional del agua; que realiza extensiones en red coordinando las tareas con los vecinos frentistas; que se aplica facturación por consumos medidos para lograr el control y tarifa justa y equitativa para los grandes consumidores; Que se realizan tareas de regularización del empadronamientos de edificios y complejos habitacionales; Ampliación de servicios y transferencia de la estación de bombeo; etc.

Que por Ordenanza N° 15/19, se otorgó a la empresa Aguas de Balcarce un incremento tarifario de \$ 4,03 por m³ respecto del Servicio de Agua y Cloacas (servicio medido) y de \$90,77 (servicio sin medir), que fue prorrateado durante la primer mitad del año 2019.

Que en los considerandos de dicha Ordenanza se dejó constancia que las partes, es decir Aguas de Balcarce y la Municipalidad, han coincidido en que la fórmula polinómica de ajuste a considerar regularmente en adelante será la de la Ordenanza N° 105/16, que dispone un peso tarifario del 30% a la variación del costo de energía, un peso del 60% a la variación del costos laborables y un peso del 10% a la variación del costo de combustibles.

Que se coincide en una revisión semestral de la tarifa por decreto del Poder Ejecutivo si no se supera el total ponderado del 10%, y por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante si se supera ese tope del 10%, salvo que cuestiones extraordinarias y/o de fuerza mayor determinen variaciones que incidan en plazos temporales menores al semestre que se toma como referencia.

Que en tal sentido, la empresa Aguas de Balcarce S.A. informa que los incrementos (octubre 2018/octubre 2019) de energía eléctrica fue del 84%, combustible un 21% por el mismo periodo y sueldos un % por igual periodo también.

En relación a la suba en el costo del combustible, dicho parámetro no excede lo informado oficialmente por las empresas proveedoras. Lo mismo ocurre con el ítem de los costos laborales, porcentajes que surgen de las publicaciones de la página oficial del Sindicato de Luz y Fuerza que nuclea los trabajadores de la empresa Aguas de Balcarce. Respecto de los costos por energía eléctrica surge que el aumento fue de un 61,64 %, tal surge de la comparativa de los valores tarifarios por valor de KW. Todo ello verificado por este Honorable Concejo Deliberante.

Que según manifiesta la empresa dicha situación pone en riesgo la continuidad y regularidad de los servicios a su cargo.

Que la empresa adjunta un detalle, a través de cuadros comparativos, de los incrementos en los costos operacionales y materiales producidos hasta la fecha.

Que Aguas de Balcarce solicita, además la actualización de tarifas por conexión de servicios y de servicios eventuales conforme lo establecido en el libro de Ordenes y Servicios “Conceptos a incluir en la facturación”, Pto. 6 “Montos por Servicios



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

eventuales”, a saber: cambio y/o recolocación de marco y tapa; cargo por restricción; cargo por corte de servicio, cargo por reconexión a la red de agua; cargo por reconexión de servicios de cloacas; informe de prefactibilidad. Y la incorporación de los siguientes cargos: sobre cargo por pileta, penalización por derroche e inspección y verificación.

Que siendo el Municipio, el poseedor de la potestad tarifaria, la misma debe ser ejercida de modo tal que no produzca un desequilibrio en la relación contractual que por un lado perjudique el servicio y por otro, no produzca quebrantos en la empresa concesionaria.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13/20

ARTÍCULO 1.- Fijanse nuevos valores para la tarifa del Servicio de Aguas y Cloacas que ----- presta la Empresa Aguas de Balcarce S.A., conforme los parámetros que se establecen en los cuadros tarifarios que a continuación se detallan:

Rango	Tarifa Vigente	Nuevos valores a regir a partir de cada uno de los meses que se expresan en las columnas siguientes		
		Febrero 2020	Marzo 2020	Abril 2020
De 0 a 22,5 m ³	\$ 10,17	\$ 12,01	\$ 13,48	\$ 14,58
De 22,5 a 45 m ³	\$ 4,23	\$ 4,99	\$ 5,58	\$ 6,03
Mayor a 45 m ³	\$ 5,18	\$ 6,12	\$ 6,83	\$ 7,39
Terreno Baldío Agua	\$ 45,78	\$ 54,05	\$ 60,35	\$ 65,27
T. Baldío Agua y Cloaca	\$ 91,56	\$ 108,09	\$ 120,69	\$ 130,54

Respecto de la Tarifas mínimas las mismas quedarían establecidas de la siguiente manera conforme los nuevos valores que se disponen por medio de la presente Ordenanza:

Servicio	Tarifa Vigente	Nuevos valores a regir a partir de cada uno de los meses que se expresan en las columnas siguientes		
		Febrero 2020	Marzo 2020	Abril 2020



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Servicio de Agua s/IVA	\$228,85	\$ 270,17	\$ 307,36	\$ 340,42
Servicio de Cloaca s/IVA	\$ 228,85	\$ 270,17	\$ 307,36	\$ 340,42
Monto Final a Pagos C/IVA	\$ 553,82	\$ 653,82	\$ 743,82	\$ 823,82

ARTÍCULO 2.- Fijanse nuevos valores para las siguientes conexiones:

A) Conexión de Agua:

- 1.- Conexión Corta de Agua: Pesos seis mil quinientos (\$6500) con IVA incluido;
- 2.- Conexión de Agua Larga: Pesos diez mil (\$10.000) con IVA incluido;

B) Conexión de cloaca

- 1.- Conexión corta de Cloaca: Pesos nueve mil cuatrocientos (\$9400) con IVA incluido;
- 2.- Conexión cloaca larga: Pesos dieciséis mil seiscientos (\$16.600) con IVA incluido.-----

ARTÍCULO 3.- Fijanse valores de tarifas por Servicios Eventuales en relación a los ----- siguientes conceptos: Cambio y/o recolocación de marco y tapa: Pesos un mil ciento cincuenta (\$1150); Cargo por restricción del servicio de aguas: Pesos un mil ciento cincuenta (\$1150); Cargo por corte del Servicio de Aguas (inmuebles no destinados a vivienda, ni a prestación de servicios esenciales) Pesos un mil ciento cincuenta (\$1150); Cargo por recambio conexión de cloaca: Pesos un cuatro mil novecientos sesenta y nueve con 41/100 (\$4.969,41); Informe de Prefactibilidad: Pesos tres mil doscientos veinte (\$3220); Penalidad por uso irresponsable del Agua pesos ochocientos veinte (\$820).

Los valores expresados en el párrafo anterior del presente artículo son con IVA incluido.----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----